





## DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N°119/2024

DE AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL BANCO UNIÓN S.A., PARA LA "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - CARAPARÍ"

#### Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado, el Artículo 281 dispone que "El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo".

Que, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 218041 de fecha 29 de julio de 1997, en su Artículo 38, dispone que las entidades del sector público a nivel nacional, departamental y municipal formalizarán operaciones de crédito público, mediante el cumplimiento de los requisitos que determine el Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, La Ley 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Título Cuarto establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los Recursos Económicos de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley 1198 del 14 de Julio de 2019, dispone en su Artículo 2. (MODIFICACIONES) Parágrafo VI. Se modifica el Parágrafo XII del Artículo 108 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", con el siguiente texto: XII. "Las entidades territoriales autónomas contraerán crédito público, aprobados por sus órganos deliberativos, en el marco de los lineamientos, procedimientos y condiciones establecidas en la normativa del nivel central del Estado".

Que, mediante la Ley N° 331 del 27 de diciembre de 2012, se dispuso la creación de la Entidad Bancaria Pública, como una Entidad de Intermediación Financiera Bancaria Pública en la persona del Banco Unión S.A., que además de las actividades de intermediación financiera y servicios financieros tradicionales, realiza operaciones y presta servicios financieros a favor de las entidades del sector público.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 11 establece que las competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Politica del Estado, el presente Estatuto, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, las leyes de transferencias de competencias y los Convenios de delegación competencial.

Asimismo, en cuanto a las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco dispone en el "Artículo 17. En el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, son atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco: Numeral 4. "Dictar, derogar, abrogar y modificar normas regionales en el ámbito de sus competencias.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Caraparí, necesita contar recursos económicos por el monto de 32.000.000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) para ejecutar el proyecto "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - CARAPARÍ", que permita la adquisición de nuevos implementos, maquinaria agrícola y maquinaria pesada, para el Servicio Regional Agropecuario (SERAGRO) y el Servicio Regional de Caminos (SERECA) con la

Facebook/Asamblea\_Regional

75160647

M info@argch.gob.bo

YACUIBA

CARAPARI

VILLA MONTES







finalidad de satisfacer la demanda del servicio de maquinaria agrícola de los productores agrícolas del municipio de Caraparí, de manera eficiente y oportuna, así como la de cumplir con el mantenimiento de la red vial.

Que, el monto estimado para la COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARÍ, representa el 20% del total de ingresos de la gestión fiscal de acuerdo al presupuesto plurianual. Sin embargo, la asignación del presupuesto por la cuantía del total del costo del proyecto en una gestión fiscal, implica un riesgo para la Entidad, con una alta probabilidad de no poder ejecutar programas de interés social y descuidar otras competencias asignadas por ley.

YACUIBA

**Que,** en el proceso de contratación de bienes para la COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARÍ, no es posible prever pagos parciales a ser cancelados en varias gestiones fiscales, debido a los procedimientos administrativos y naturaleza del proyecto.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, cuenta con el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público de fecha 10 de Abril de 2024, emitido por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía Finanzas Publicas, para el Crédito Público Interno que tiene por objeto el financiamiento de proyecto de inversión publica "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - CARAPARÍ", por el monto de Bs. 32.000.000,00 a 10 años plazo, teniendo como Acreedor al BANCO UNIÓN S.A. Dicho documento acredita la capacidad de endeudamiento de la Entidad Solicitante para el inicio de sus operaciones de crédito público, de conformidad al Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para proyectos de inversión, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 338 del 29 de septiembre de 2022.

CARAPARI

Que, mediante Cite OF.EXT./G.A.R.G.CH./E.R./DESP./CITE N° 1060/2024 el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de acuerdo a lo requerido por el Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí, presentó a la Asamblea Regional del Gran Chaco, el Proyecto de Disposición Normativa Regional de AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL BANCO UNIÓN S.A., PARA LA "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO -CARAPARÍ", por el monto de 32.000.000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS); adjuntando al efecto, el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, la Propuesta de Intención de Crédito, Informe Técnico, Financiero e Informe Legal, entre otros antecedentes.

Que, en Sesión Ordinaria G4-11/2024-2025 de fecha 15 de agosto de 2024, llevada adelante en el Municipio de Carapari, en el marco del artículo 117 del Reglamento General de Debates mediante la moción de dispensación de trámite de forma previa el área legal como técnica procedió a la revisión de la documentación enviada como antecedentes como el Informes Legal G.A.R.G.CH/SRJ. Nº 119/2024 y al Informe Técnico Nº 19/2024, luego de su revisión se recomienda la consideración y tratamiento del proyecto de disposición normativa denominada AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL BANCO UNIÓN S.A., PARA LA "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - CARAPARÍ", por el monto de 32.000.000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS); mismo que luego de su deliberación fue aprobada en sus dos estaciones, grande y en detalle, por los Asambleístas Regionales.

VILLA MONTES













#### POR CUANTO:

### LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legitimas atribuciones conferidas por ley sanciona:

## DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL Nº119/2024

DE AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO ANTE EL BANCO UNIÓN S.A., PARA LA "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - CARAPARÍ"

YACUIBA

ARTÍCULO 1.- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo Regional, realizar la GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO ANTE EL BANCO UNIÓN S.A., PARA LA "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO -CARAPARÍ" por el monto de hasta 32.000.000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), de conformidad a los términos requeridos en la Propuesta de Intención de Crédito de la entidad financiera.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Órgano Ejecutivo Regional, la suscripción del correspondiente Contrato de Préstamo con el BANCO UNIÓN S.A., PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - CARAPARÍ", de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO	32.000.000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)
PLAZO	HASTA 10 AÑOS
DESTINO	"COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - CARAPARÍ".
GARANTIA	AUTOLIQUIDABLE - RECURSOS EN CUENTAS CORRIENTES FISCALES
FORMA DE PAGO	PAGOS DE CAPITAL E INTERESES, MENSUALES
TASA DE INTERÉS	5.5% ANUAL FIJO POR 12 MESES A PARTIR DEL MES 13: 6% ANUAL FIJO

CARAPARI

Dicho contrato no requerirá posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la presente aprobación.

# ARTÍCULO 3.- Aprobar la emisión de:

- 1) La Autorización, anticipada, expresa, voluntaria e irrevocable al Banco Unión S.A., para el Débito de los montos de dinero para el pago de la cuota de operación de crédito, en los porcentajes y periodicidad acordados en el contrato, de las Cuentas Corrientes Fiscales de la Dirección Administrativa Nº 2 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Carapari).
- 2) La Orden anticipada para que el Banco Unión S.A. acredite los recursos de la cuenta contable Reserva de Fondos de la Dirección Administrativa Nº 2 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Caraparí).

VILLA MONTES













3) La Orden de Pago irrevocable, para que en caso de que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Caraparí incurriese en cesación de pagos, agotados los recursos de la Cuenta Contable Reserva de Fondos, el Banco al efecto ejecute el débito de cualquiera de las cuentas corrientes fiscales de la Dirección Administrativa Nº 2 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Caraparí), para el pago de los saldos adeudados según procedimiento.

**ARTÍCULO 4.-** Autorizar la constitución de garantías ante el BANCO UNIÓN S.A., de conformidad a normativa vigente.

**ARTÍCULO 5.-** Cuando sea el estado del trámite, procédase a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, así como su inclusión y registro en el POA, por el monto del préstamo bancario.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Disposición Normativa Regional es aplicable para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Caraparí y Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

**ARTÍCULO 7.-** La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remitase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

CARAPARÍ

**YACUIBA** 

Daniel CA. Coutillo Guerrero PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Evelin Mantes Segundo SECRETARIA DIRECTIVA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

PORTANTO: La Promulgo para que tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Yacuiba a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil reinticuairo.

VILLA MONTES

Ing Jose Luis Abrego Serruto

ELECUTIVO REGIONAL

COBIERNO AUTONOMO REGIONAL

DEL GRAN CHACO

Facebook/Asamblea\_Regional

75160647 "Uu BUI

M info@argch.gob.bo

Of. Central C. Bernardo Trigo entre Mayor Gómez y Sbtte. Villa Nueva Villa Montes - Gran Chaco http://www.argch.gob.bo

